

¿Qué hacer, si el relevo no llega?

1. Comunicar a la Empresa de Seguridad nuestra decisión de abandonar voluntariamente el servicio, si no es capaz de facilitar un relevo.
2. Si no se consigue localizar a ningún responsable de la Empresa de Seguridad, se intentará localizar al responsable de la Empresa donde trabajamos y le informamos de lo que sucede.
3. Guardar las pruebas de que se ha estado llamando telefónicamente a los responsables de nuestra Empresa de Seguridad o cliente.
4. Reflejar detalladamente en el Informe Diario los motivos que han motivado el abandono del servicio, horarios de las llamadas a Responsables y el horario de salida de las instalaciones, guardar siempre una copia del informe diario.
5. Si hay algún responsable o trabajador en el centro de trabajo, informarle de nuestra decisión de abandonar las instalaciones y hacerle entrega de las llaves que tengamos a nuestro cargo, después de dejar cerradas todas las dependencias.
6. Llamaremos al número gratuito **900 350 125** (24h.) de la Sala de Coordinación Seguridad Privada a nivel Estatal, para informarles de lo acontecido.
7. En el caso de que nos encontremos solos, avisaremos a las Fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Autonómica) para que se trasladen a nuestro puesto de trabajo y levanten acta de los motivos del abandono del servicio y si lo estiman oportuno que se hagan cargo de la seguridad del centro de trabajo, también les facilitaremos las llaves del acceso a las dependencias a custodiar.
8. Seguiremos las indicaciones de las Fuerzas de Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Autonómica). **No abandonaremos el servicio salvo que se queden ellos.**
9. Al día siguiente informaremos a nuestros Representantes Sindicales para traten de evitar en un futuro este tipo de situaciones y si es necesario formalizar denuncia ante la Inspección de Trabajo y el Departamento de Seguridad Privada de nuestra Comunidad.
10. Las Empresa de Seguridad tienen la obligación de garantizar la sustitución del personal y la prestación del servicio en las mismas condiciones en las que se venía prestando hasta el momento de la sustitución.
11. Por el incumplimiento de estos requisitos la empresa de seguridad podría ser responsable de una infracción grave, a tenor de lo dispuesto en los artículos de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, respectivamente.
12. En caso de síntomas de enfermedad grave, el abandono de servicio está más que justificado.

Toda la información la podrás encontrar en VigilantesSeguridadPrivada.es